

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Provincia de Yauli - Región Junín

RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 011-2023-MDY/ALC

Yauli, 11 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTO:

El Informe N.° 010-2023-MDY/GM, de fecha 11 de enero de 2023; La Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el D.S. N.° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y el D.S. N.° 043-2003-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 5, reconoce el derecho de toda persona de solicitar, sin expresión de causa, la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en un plazo razonable, y con el costo que suponga dicho pedido, con la única excepción de aquella que afecte a la intimidad personal y la que expresamente se excluya por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en su Titulo 1° del Decreto Supremo N.° 021-2019-JUS, señala que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regulare el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del articulo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 8° de la Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

Entidades obligadas a informar

Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificaran, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que este no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces"

Que, conforme lo establece el D.S. N.º 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3° establece "Entre otras, que constituyen obligaciones de la máxima autoridad de la entidad designar el funcionario responsable de entregar la información de acceso público y designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, asimismo, en el artículo 4°, de la mencionada norma, se establece que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuara mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicado en el diario Oficial El Peruano";



Av. Bolognesi N° 208-210-Yauli-Yauli-Junin



Gestión Edil 2023-2026









MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI

Provincia de Yauli - Región Junín

Que, en ese sentido a fin de que, en la Municipalidad Distrital de Yauli, se cumpla con la normatividad precedentemente invocada, resulta pertinente la designación del funcionario que atienda las solicitudes de acceso a la información pública de la Entidad, la misma que, por función debe recaer en la Secretaria General de la Municipalidad distrital de Yauli;



Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6°, 20° y 43° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

RESUELVE:



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la interesada y a las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





RETARIA





